



VISTO, el Expediente N° 2025-0113955, que contiene el Memorándum N° D001869-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000567-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante Oficio N° 000966-2025-DG-DIRIS LE, sustentado en la Nota Informativa N° 000481-2025-OPP-DIRIS LE, la Unidad Ejecutora 146. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este solicita recursos para financiar el mantenimiento del Centro de Salud Virgen del Carmen La Era, en el marco del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento en los Establecimientos de Salud (PMMES) de la Dirección de Redes



Integradas de Salud Lima Este 2025-2027, aprobado por Resolución Directoral N° D000313-2024-DG-DIRIS LE;

Que, con Memorándum N° D001017-2025-DGOS-MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remite la Nota Informativa N° D001406-2025-DGOS-DIEM-MINSA, a través de la cual la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento señala que el Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento en los Establecimientos de Salud (PMMES) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este 2025-2027 se emitió en el marco de los Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud, aprobados por Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, y que en el mismo se encuentra incluido la actividad de mantenimiento del referido establecimiento de salud; por lo que, requiere atender la solicitud presentada por Unidad Ejecutora antes mencionada;

Que, mediante Memorándum N° D001869-2025-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000495-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera procedente proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 471 473,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 146. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para financiar el mantenimiento del Centro de Salud Virgen del Carmen La Era, en el marco de su Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento en los Establecimientos de Salud (PMMES) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este 2025-2027, aprobado por Resolución Directoral N° D000313-2024-DG-DIRIS LE, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2025, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 471 473,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 146. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para financiar el mantenimiento del Centro de Salud Virgen del Carmen La Era, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central –



MINSA, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora involucrada, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar, a fin que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Salud



ANEXO

“MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS”

DE LA:

Unidad Ejecutora : 001. Administración Central - MINSA
Fuente de Financiamiento : 01. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto : 5. Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3. Bienes y Servicios

(En Soles)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA DE GASTO	MONTO
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5005467: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	2.3.2.4.2.1: DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	471 473,00
TOTAL				471 473,00

A LA:

Unidad Ejecutora : 146. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Fuente de Financiamiento : 01. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto : 5. Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3. Bienes y Servicios

(En Soles)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA DE GASTO	MONTO
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5000953: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	2.3.2.4.2.1: DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	471 473,00
TOTAL				471 473,00